

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº734-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Septiembre del 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº1278-2016-GM/MVES cursado por la Gerencia Municipal, el Informe Nº86-2016-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, y la Sentencia expedida por el Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, recaída en el expediente Nº055-2011, Confirmada por Sentencia de la Sala Civil Permanente de fecha 16.12.2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el númeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, señala que interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno."

Que, con Informe Nº86-2016-PPM/MVES de fecha 12 de septiembre del 2016 la Prograduría Pública Municipal informa el Proceso Judicial sobre Impugnación de Resolución seguido por JOSE LUIS ARANIBAR BASALDUA contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ha concluido definitivamente, ordenándose la reposición del demandante, por lo que selicita dar cumplimiento al mandato judicial:

Que, según se aprecia de los documentos adjuntados por la Procuraduría Pública, con Resolución Nº10 de fecha 12.12.2014, el Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador Resuelve Declarar Fundada en Parte la Demanda Interpuesta, por lo que se Declara Nulo el Acto Administrativo contenido en la Carta Nº038-2011-OGA/MVES de fecha 25.02.2011 Nulo el Acto Administrativo contenido en la Carta Nº084-2011-OGA/MVES de fecha 01.04.2011, emitidos por la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que declaró la Improcedencia de la Reposición en las labores y su desempeñando o en otro de similar nivel o jerarquía, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento.

Que, la sentencia mencionada en el considerando anterior, expedida por el Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, ha sido confirmada por Resolución Lima Sur, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo en cumplimiento del mandato judicial, que "...la reposición del actor a su puesto de trabajo, no implica una incorporación automática a la Carrera regida por el Decreto Legislativo N°276, sino solamente la protección que le brinda el expresa y normativa que le designe como tal, sometido a una evaluación favorable en un concurso público de méritos":



Que, en efecto el **Artículo 1**° de la Ley N°24041 señala que "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley".;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972:

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- REINCORPORAR a JOSE LUIS ARANIBAR BASALDUA, como servidor contratado para labores de naturaleza permanente, en su puesto laboral o en otro cargo de similar nivel y remuneración, al amparo de las disposiciones del Decreto Legislativo Nº276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en une resulte aplicable.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a ejecutar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal cumpla con la notificación de la presente resolución ante el ente jurisdiccional y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación respectiva al incorporado.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob..pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG LUISE SUMARAN SAAVEDRA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia